

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de "American Marine (Singapore) Pte Limited", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de julio de 1992, confirmada en reposición por la de 15 de marzo de 1994, en cuya virtud se accedió a la inscripción de la marca número 1.517.682 "Grand Banks", para los servicios de la clase 39, servicios de alquiler de barcos, confirmando las Resoluciones impugnadas; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8165** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1994, promovido por «Elizabeth Shaw Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 53/1994, referente al expediente de marca número 1.318.181/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elizabeth Shaw Limited», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en lo substancial el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Elizabeth Shaw Limited», representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, confirmamos las Resoluciones impugnadas, excepto lo referente a incompatibilidad de la marca solicitada "Chewits", con la marca oponente "Chevi" que anulamos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8166** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 335/1994, promovido por «Academy of Motion Picture Arts and Sciences».*

En el recurso contencioso-administrativo número 335/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Academy of Motion Picture Arts and Sciences», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Academy of Motion Picture Arts and Sciences», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de diciembre de 1993, que concedió el registro de la marca número 1.544.100, "Master Pizza", con gráfico, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8167** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1994, promovido por «Kuhn Rikon Española, Sociedad Anónima» (KRESPA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1994, referente al expediente de marca número 1.515.281/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kuhn Rikon Española, Sociedad Anónima» (KRESPA), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Kuhn Rikon Española, Sociedad Anónima» (KRESPA), representada por la Procuradora doña Rosa Sorribes Calle, confirmamos las Resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8168** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.975/1994-04, promovido por «Hotels Meridien, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1975-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hotels Meridien, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1993 y 15 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Sorribes Calle, en nombre y representación de la mercantil «Hotels Meridien Societe Anonyme», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1993, confirmada parcialmente en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 15 de junio de 1994, por las que se deniega el registro de la marca número 555.529 para las clases 24, 25, 35 y 39, debemos anular y anulamos las mentadas Resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.